

Políticas Institucionales del Poder Judicial

Teniendo como referencia el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de los derechos del niño, niña y adolescente, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Para), el artículo 1 del Pacto de San José, las Reglas de Brasilia; la Guía de Santiago y la Constitución Política de nuestro país; el Poder Judicial ha desarrollado políticas institucionales para regir su actuación.

Considerando su trascendencia y la naturaleza de los temas que abordan, se hacen del conocimiento de los Fiscales Adjuntos y jefes de las Fiscalías adscritas a la FAGFIT para que, acorde con los lineamientos de la Fiscalía General de la República, sean difundidas.

Política de igualdad de género:

Aprobada por Corte Plena en sesión N° 34-05 del 07 noviembre 2005. Artículo XIV.

Objetivo:

Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por género en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia, y en el funcionamiento interno del Poder Judicial.

Política de igualdad para las personas con discapacidad:

Aprobada por Corte Plena en sesión N° 14-08 del 05 mayo 2008. Artículo XIV.

Objetivo:

Incorporar, de manera transversal, prioritaria y sustantiva, la perspectiva de la discapacidad en todos los ámbitos del

quehacer institucional del Poder Judicial, lo anterior, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en los servicios judiciales, decisiones judiciales y funcionamiento interno de la institución.

Política para garantizar el adecuado acceso a la justicia de la población adulta mayor:

Aprobada por Consejo Superior en sesión N° 27-08 del 15 abril 2008. Artículo XLVI.

Adecuar los servicios que brinda el Poder Judicial conforme a la especificidad etaria y necesidades particulares de las personas adultas mayores usuarias de los servicios.

Política para el acceso a la justicia de la población migrante y refugiada:

Aprobada por Corte Plena en sesión N° 32-10 del 08 noviembre 2010. Artículo XXIV.

Objetivo:

Lograr que la comunicación que se proporcione a la población migrante y refugiada esté orientada a sus requerimientos, ajustada a sus necesidades particulares y que no constituya motivo de obstrucción para el acceso a la justicia de estas poblaciones.

Política para el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes:

Aprobada por Corte Plena en sesión N° 34-10 del 29 noviembre 2010. Artículo XVII.

Objetivo:

Hacer efectivo el acceso a la justicia para todas las personas menores de edad, eliminando cualquier tipo de discriminación, restricción o barrera que impida el ejercicio de sus derechos, a partir de una cultura

judicial que desarrolle el paradigma de protección integral de la niñez y la adolescencia.

Política de acceso a la justicia para menores en condición de vulnerabilidad sometidos al proceso penal juvenil en Costa Rica:

Aprobada por Corte Plena en sesión N° 4-11 del 14 febrero 2011. Artículo XV.

Objetivo:

Crear en materia penal juvenil mecanismos reales y eficaces de acceso a la justicia que permitan a las personas menores de edad que cumplen una sanción, superar su situación subjetiva y social, de manera que ello resulte en una mejora de sus condiciones de vida.

Política de atención a víctimas de violencia doméstica y del delito:

Aprobada por Corte Plena en sesión N° 32-99 del 05 agosto 1999. Artículo XII.

Objetivo:

Definir las reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la ley contra la violencia doméstica, velar porque se cumplan todos los procedimientos legales sin postergación alguna, especialmente aquellos que tienen relación con las víctimas, personas menores de edad, medidas de protección y demás trámites judiciales.

Reglas prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las poblaciones indígenas:

Aprobada por Consejo Superior en sesión N° 77-08 del 14 octubre 2008. Artículo XLI.

Objetivo:

Brindar prioridad de trato por parte de juezas, jueces y personal judicial, a las personas indígenas que se apersonen a los despachos judiciales, así como fijar los señalamientos de las audiencias y juicios dentro de un horario accesible contemplando las particularidades de cada zona.

Política respetuosa de la diversidad sexual:

Aprobada por Corte Plena en sesión N° 31-11 del 19 septiembre 2011. Artículo XIII.

Objetivo:

Lograr un cambio de actitud en la cultura institucional respecto a las personas sexualmente diversas, con base en la no discriminación por razón de orientación sexual tanto respecto a los servicios que se brindan a las personas usuarias, como en el trato y las oportunidades de quienes laboran en la institución, y la implementación de procesos sostenidos de capacitación y sensibilización a las personas servidoras judiciales.

Política para el acceso a la justicia de personas afro descendientes:

Aprobada por Corte Plena en sesión N° 35-15 del 21 septiembre 2015. Artículo XXXIV.

Objetivo:

Promover estudios sobre el acceso a la justicia de las personas afro descendientes, sus necesidades particulares, y la naturaleza, causas y manifestaciones de la discriminación racial e intolerancia, para obtener conocimientos que impacten positivamente la prestación de servicios en los ámbitos jurisdiccional, auxiliar de Justicia y administrativo del Poder Judicial, y garantizar el efectivo acceso a la justicia.

Política de uso de lenguaje inclusivo y no sexista:

Aprobada por el Consejo Superior en sesión N° 72-15 del 11 agosto 2015. Artículo XCI.

Objetivo:

La promoción de acciones para la eliminación de los estereotipos por medio de un lenguaje más inclusivo, lo anterior, considerando que el uso sexista de la lengua transmite y refuerza relaciones asimétricas, jerárquicas y desiguales entre hombres y mujeres en la sociedad, y que el lenguaje es

por excelencia el instrumento a través del cual se manifiesta, funda y se expresa el derecho.

Directrices de CONAMAJ:

Desarrolladas para reducir la victimización de las personas menores de edad en los procesos judiciales y sobre el adecuado trato de niños, niñas y adolescentes en los procesos penales. Aprobadas por la Corte Plena en la sesión IXX-02, del 6 de mayo de 2002.

Las políticas pueden ser consultadas en la página del Poder Judicial; donde están a disposición los textos completos.

El presente memorando se hace con base en la presentación que sobre el tema hiciera la Lic. Eugenia Salazar, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Adjunta contra la violencia de género, ante la Fiscalía General.

San José, 13 de junio, 2016

Paula Guido Howell

Fiscal Adjunta I

**Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías
Territoriales**